MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICÍA NACIONAL

ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 69-1-10082-'22 **DE FECHA** 26 OCT 2022 **CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y RED PANDA S.A.S. NIT 901398687, REPRESENTANTE LEGAL SEBASTIAN CASALLAS PICO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1020748826 DE BOGOTA D.C., CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UNOS ESPACIOS FISICOS PARA LA UBICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE NUEVE (9) MAQUINAS DISPENSADORAS DE ALIMENTOS, (SNACKS, BEBIDAS FRÍAS Y CALIENTES, PRODUCTOS LACTEOS Y NO LACTEOS), CUIDADO E HIGIENE PERSONAL Y MEDICAMENTOS DE VENTA LIBRE, AL SERVICIO DE ESTUDIANTES Y FUNCIONARIOS DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, UBICADA EN LA CALLE 45 A SUR 50ª-91 BARRIO MUZU.**

Entre los suscritos, de una parte la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, y por la otra, el **CONTRATISTA (ARRENDATARIO)**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **1)** La ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" con el fin de mejorar la calidad de vida del personal de la Comunidad Académica de la Escuela, ofrece en arrendamiento unos espacios físicos para la ubicación y funcionamiento de nueve (9) máquinas dispensadoras de alimentos, (snacks, bebidas frías y calientes, productos lácteos y no lácteos), cuidado e higiene personal y medicamentos de venta libre, al servicio de estudiantes y funcionarios dentro de las instalaciones de la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER". **2)** Que la ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de recursos públicos, establece en el artículo 2º numeral 4 literal i), que el arrendamiento o adquisición de inmuebles se somete a la modalidad de selección de contratación directa. **3)** Que el contrato que se celebrará es un contrato de **ARRENDAMIENTO DE UNOS ESPACIOS FISICOS PARA LA UBICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE NUEVE (9) MAQUINAS DISPENSADORAS DE ALIMENTOS, (SNACKS, BEBIDAS FRÍAS Y CALIENTES, PRODUCTOS LACTEOS Y NO LACTEOS), CUIDADO E HIGIENE PERSONAL Y MEDICAMENTOS DE VENTA LIBRE, AL SERVICIO DE ESTUDIANTES Y FUNCIONARIOS DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, UBICADA EN LA CALLE 45 A SUR 50ª-91 BARRIO MUZU**. **4)** Que de acuerdo a Comunicación Oficial GS-2022-008718-DINAE de fecha 07 de julio de 2022, el funcionario valuador de bienes inmuebles de la Dirección Nacional de Escuelas, ha estimado que el valor del metro cuadrado para el presente proceso tiene un valor de CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/TE ($ 102.900), más el consumo de servicios públicos. **5)** Que mediante Acta 018- SUDIE– AREAD – 2.25 de fecha 03 de agosto de 2022, se realizó la selección de la empresa **RED PANDA S.A.S. NIT 901398687** para realizar el proceso de contratación directa para el **ARRENDAMIENTO DE UNOS ESPACIOS FISICOS PARA LA UBICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE NUEVE (9) MAQUINAS DISPENSADORAS DE ALIMENTOS, (SNACKS, BEBIDAS FRÍAS Y CALIENTES, PRODUCTOS LACTEOS Y NO LACTEOS), CUIDADO E HIGIENE PERSONAL Y MEDICAMENTOS DE VENTA LIBRE, AL SERVICIO DE ESTUDIANTES Y FUNCIONARIOS DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA**

SANTANDER, UBICADA EN LA CALLE 45 A SUR 50ª-91 BARRIO MUZU. **6)** Que dentro de los soportes jurídicos que fundamenta la contratación en el estudio previo se encuentra que el proceso se puede efectuar en forma directa de acuerdo a lo previsto en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 24 de la Ley 80 de 1993, y los numerales 2.2.4.2.1, 2.2.4.2.2, 2.2.4.2.3, y 2.2.4.2.5.3 de la Resolución 03049 de 2014 (Manual de Contratación de la Policía Nacional) y el artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015. **7)** Teniendo en cuenta la resolución número 0161 de fecha 13 de septiembre de 2022 *"Por la cual se justifica la contratación directa relacionada con el* arrendamiento de unos espacios físicos para la ubicación y funcionamiento de nueve (9) máquinas dispensadoras de alimentos, (snacks, bebidas frías y calientes, productos lácteos y no lácteos), cuidado e higiene personal y medicamentos de venta libre, al servicio de estudiantes y funcionarios de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander, ubicada en la calle 45 a sur 50ª-91 barrio muzu y la resolución número 0183 de fecha 14 de octubre de 2022 por la cual se adjudica el proceso en mención **8)** Que se celebra el contrato de arrendamiento con la empresa **RED PANDA S.A.S. NIT 901398687**, toda vez que cumplió con todos los aspectos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en la Invitación, por un canon de arrendamiento mensual de UN MILLON OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ **1.080.450**) y por un plazo de ejecución de doce (12) meses, por nueve (09) espacios para la ubicación de (9) máquinas dispensadoras de alimentos, (snacks, bebidas frías y calientes, productos lácteos y no lácteos), cuidado e higiene personal y medicamentos de venta libre, al servicio de estudiantes y funcionarios de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" sin incluir los servicios públicos de energía y acueducto, para un total de DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 12.965.400). **9)** Que la Directora de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", es competente para celebrar contratos de arrendamiento de acuerdo a lo establecido en la Resolución 00684 del 18 de marzo de 2022 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional. Que el presente contrato se celebra en atención a las siguientes **CLAUSULAS:** ***PRIMERA. FINALIDADES DEL CONTRATO*:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional - Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", en consecuencia, el **CONTRATISTA (ARRENDATARIO)** se compromete con la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA (ARRENDATARIO)**, derivadas del presente contrato de arrendamiento, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***SEGUNDA. VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del contrato de arrendamiento es por la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 12.965.400) sin incluir el valor de los servicios públicos de energía y acueducto, por un periodo de doce (12) meses. ***TERCERA. FORMA DE PAGO:*** El CONTRATISTA (ARRENDATARIO) se obliga con la Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander" a cancelar el canon de arrendamiento mensual de forma anticipada a partir del inicio de la ejecución del contrato y de manera mensual los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la ejecución por la suma de UN MILLON OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ **1.080.450**), por nueve (09) espacios para el funcionamiento de (9) máquinas dispensadoras de alimentos, (snacks, bebidas frías y calientes, productos lácteos y no lácteos), cuidado e higiene personal y medicamentos de venta libre, al servicio de estudiantes y funcionarios de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", durante doce (12) meses, a la CUENTA CORRIENTE: **110-018-00002-6** Fondos Especiales de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" ENTIDAD: Banco Popular. Una vez efectuada la consignación el arrendatario deberá cargarla en la plataforma SECOP II, con los soportes de pago de la seguridad social de sus empleados. Así mismo, los servicios públicos de energía y acueducto serán cancelado por el arrendatario de forma independiente de acuerdo al consumo mensual a la CUENTA CORRIENTE: 110-018-00002-6 Fondos Especiales de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 69-1-10082-'22 DE FECHA 26 OCT 2022 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y RED PANDA S.A.S. NIT 901398687, REPRESENTANTE LEGAL SEBASTIAN CASALLAS PICO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1020748826 DE BOGOTA D.C., CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UNOS ESPACIOS FISICOS PARA LA UBICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE NUEVE (9) MAQUINAS DISPENSADORAS DE ALIMENTOS, (SNACKS, BEBIDAS FRÍAS Y CALIENTES, PRODUCTOS LACTEOS Y NO LACTEOS), CUIDADO E HIGIENE PERSONAL Y MEDICAMENTOS DE VENTA LIBRE, AL SERVICIO DE ESTUDIANTES Y FUNCIONARIOS DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, UBICADA EN LA CALLE 45 A SUR 50ª-91 BARRIO MUZU.

ENTIDAD: Banco Popular y una vez efectuada la consignación el arrendatario deberá cargarla en la plataforma SECOP II. La liquidación de los servicios públicos según su periodo de facturación, será certificada por el supervisor del contrato con relación a las lecturas de consumo de agua (m^3) y energía (Kw/h). Este pago se deberá realizar durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibido de la comunicación oficial de liquidación de servicios. No obstante, el incumplimiento del plazo acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de consignar, por cada día de retraso y por quince (15) días calendario. ***CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN*:** El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir de la aprobación de la póliza. Al término de este plazo se deberán devolver las instalaciones tomadas en calidad de arrendamiento en las mismas condiciones de entrega al momento de la iniciación del contrato. El plazo de ejecución podrá prorrogarse hasta por la mitad del tiempo del plazo de ejecución inicial. El canon de arrendamiento se incrementará en forma anual de acuerdo al IPC acumulado del año que certifique el Departamento Nacional de Estadística (DANE) a través de su página web www.dane.gov.co, en su defecto con un (1) mes de anticipación se debe dar aviso escrito de su terminación por parte de cualquiera de las partes. ***QUINTA. VIGENCIA*:** La Vigencia del presente contrato será el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución, este término se entiende para efectos de la liquidación del contrato, establecido en la cláusula quinta y anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA. DERECHOS DEL ARRENDATARIO*:** En general, son derechos del **ARRENDATARIO**: **1.)** Tener acceso al bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento. **2.)** Obtener la colaboración necesaria de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" para el adecuado desarrollo del contrato de arrendamiento. ***SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO*:** 1) Cumplir con el objeto contractual. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y traba. 3) Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule 4) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable. 5) Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" o quien haga sus veces, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8) Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. 9) Cumplir con los términos y condiciones pactadas. 10) Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato. 11) Permitir al supervisor la revisión de los documentos concernientes al contrato. 12) Tener presente las obligaciones y demás disposiciones establecidas en el artículo 1982 y siguientes del código civil colombiano, en lo referente al contrato de arrendamiento. 13) Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por la ECSAN a los puntos de servicio o lugar donde se realice la entrega del o durante el tiempo que se realice la actividad y permanezca en el punto de servicio. 14) Reportar al supervisor del contrato y al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ECSAN cualquier caso de contagio COVID-19 que se llegase a presentar en sus trabajadores o en sus familias, para que se adopten las medidas correspondientes. 15) Las personas naturales que suscriban contratos de arrendamiento con la Policía Nacional deberán efectuar aportes al sistema de Seguridad Social Integral conforme lo establezca la Ley. 16) Las demás obligaciones del ARRENDATARIO contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual ***OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL*:** 1.) Poner a disposición del CONTRATISTA las instalaciones bienes y/o lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2.) Una vez se surta el proceso de

contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" mantendrá la interlocución permanente y directa con EL ARRENDATARIO. 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o Incumplimiento. 5.) Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. 6.) Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. 7) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. ***NOVENA. CONTROL AL ARRENDATARIO (CONTRATISTA):*** La Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" vigilará el cumplimiento de los requisitos legales en Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Ambiental, para ello realizará una evaluación inicial y evaluaciones periódicas, el incumplimiento de estos requisitos dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. ***DÉCIMA. PROVEEDORES (CONTRATISTA):*** **El CONTRATISTA (ARRENDATARIO)** se obliga para con la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional – Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", conocidos o que llegare a conocer el contratista, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA PRIMERA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA (ARRENDATARIO):*** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA (ARRENDATARIO),** este deberá constituir y presentar en favor de la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, la póliza de garantía de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos:

COBERTURA	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	30%	Termino de duración del contrato y ciento veinte (120) días calendario más con inicio a partir del perfeccionamiento del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Termino de duración del contrato y tres (03) años más con inicio a partir del perfeccionamiento del contrato.
Daños a terceros por Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	200 salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Término de duración del contrato y (04) cuatro meses más

PARÁGRAFO PRIMERO: <u>En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión</u>. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1510 de 2013.

***DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD*:** El **CONTRATISTA (ARRENDATARIO)** se obliga a mantener indemne a la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA TERCERA SANCIONES*: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA (ARRENDATARIO)** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista (Arrendatario) no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**. No obstante, la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA CUARTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER,** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DECIMA QUINTA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente documentadas, la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** podrá hacer uso de las facultades

excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA SEXTA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es en pesos colombianos. ***DECIMA SEPTIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA (ARRENDATARIO)** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*: El CONTRATISTA (ARRENDATARIO)** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***DECIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias estas serán sometidas a revisión de las partes para buscar un arreglo directo; las controversias que no puedan ser resueltas de manera directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio el cual se tramitará ante el Comité de conciliación de la Policía Nacional, previa solicitud de conciliación elevada por las partes, en caso de no llegar a un acuerdo para resolver las diferencias, se deberá acudir a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. ***VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:*** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO. -** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina de Contratos de la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER".** Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS*:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integra del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Propuesta del Contratista **2).** Anexos del contrato. 3.) Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS*: El CONTRATISTA (ARRENDATARIO) pagará** todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN*:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA QUINTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL*:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***VIGESIMA SEPTIMA*: TERMINACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:** El presente contrato podrá terminarse por: a) Vencimiento del plazo establecido en el contrato, previo aviso con antelación de treinta (30) días a la terminación del mismo. b) Mutuo acuerdo de las

partes. c) Por solicitud del arrendador, previo aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación. d) Incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las obligaciones o estipulaciones establecidas en el mismo. Igualmente, en caso de faltas reiteradas, mediante concepto emitido por el Supervisor, por no cumplimiento de las normas de Higiene, Calidad de los Productos Suministrados, Servicios u otros factores determinados en el acuerdo de voluntades, el Director de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", podrá dar por terminado el contrato e imponer las sanciones legales correspondientes. e) Muerte del arrendatario. ***VIGESIMA OCTAVA*** **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el 26 OCT 2022

POR LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

Coronel **CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO**
Directora Escuela

CONTRATISTA

SEBASTIAN CASALLAS PICO
Representante Red Panda S.A.S

Elaboró: SI. ADRIANA CONSTANZA OSORIO ESPINOSA
Revisó: CT. KELLYS ALEJANDRA OSORIO CASTRO
Reviso: CT. EDIBER PABON FORERO
FECHA DE ELABORACIÓN: 22/10/2022
UBICACIÓN C:\CONTRATOS 2022

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 69-1-10082-'22 **DE FECHA** 26 OCT 2022 **CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y RED PANDA S.A.S. NIT 901398687, REPRESENTANTE LEGAL SEBASTIAN CASALLAS PICO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1020748826 DE BOGOTA D.C., CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UNOS ESPACIOS FISICOS PARA LA UBICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE NUEVE (9) MAQUINAS DISPENSADORAS DE ALIMENTOS, (SNACKS, BEBIDAS FRÍAS Y CALIENTES, PRODUCTOS LACTEOS Y NO LACTEOS), CUIDADO E HIGIENE PERSONAL Y MEDICAMENTOS DE VENTA LIBRE, AL SERVICIO DE ESTUDIANTES Y FUNCIONARIOS DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, UBICADA EN LA CALLE 45 A SUR 50ª-91 BARRIO MUZU.**

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No.** 69-1-10082-'22 **DE FECHA** 26 OCT 2022
CONTRATANTE	ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER". **NIT.800.127.508-8**
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	52.358.689 de Bogotá D.C.
CARGO	Directora Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander"
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 5373 del 8 de septiembre del 2022
RESOLUCION DE DELEGACION	Resolución 00684 del 18 de marzo de 2022, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** Red Panda S.A.S. **NIT:** 901398687 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá **DIRECCIÓN:** CR 22 101 45 AP 302 **TELEFONO:** 3005609289 **E-MAIL:** sebastian@redpanda.com.co
CONSIDERANDOS	**1)** La ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" con el fin de mejorar la calidad de vida del personal de la Comunidad Académica de la Escuela, ofrece en arrendamiento de unos espacios físicos para la ubicación y funcionamiento de nueve (9) máquinas dispensadoras de alimentos, (snacks, bebidas frías y calientes, productos lácteos y no lácteos), cuidado e higiene personal y medicamentos de venta libre, al servicio de estudiantes y funcionarios de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander, ubicada en la calle 45 a sur 50ª-91 barrio muzu" **2)** Que el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, establece lo siguiente: PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA: En virtud de este principio: 1. La escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso públicos, salvo en los siguientes casos, en los que se podrá contratar directamente e) Arrendamiento o adquisición de inmuebles. **3)** Que el contrato que se celebrará es un contrato de **ARRENDAMIENTO DE UNOS ESPACIOS FISICOS PARA LA UBICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE NUEVE (9) MAQUINAS DISPENSADORAS DE ALIMENTOS, (SNACKS, BEBIDAS FRÍAS Y CALIENTES, PRODUCTOS LACTEOS Y NO LACTEOS), CUIDADO E HIGIENE PERSONAL Y MEDICAMENTOS DE VENTA LIBRE, AL SERVICIO DE ESTUDIANTES Y FUNCIONARIOS DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, UBICADA EN LA CALLE 45 A SUR 50ª-91 BARRIO MUZU**". **4)** Que de acuerdo a la Comunicación Oficial GS-2022-006287-DINAE de fecha 18 de mayo de 2022, el funcionario valuador de bienes inmuebles de la Dirección Nacional de Escuelas, ha estimado que el valor del metro cuadrado para el presente proceso tiene un valor de CIENTO DOS MIL

	NOVECIENTOS PESOS M/TE ($ 102.900), más el consumo de servicios públicos de energía y acueducto. **5)** Que mediante Acta 018- SUDIE–AREAD – 2.25 de fecha 03 de agosto de 2022, se realizó la selección de la empresa **RED PANDA S.A.S. NIT 901398687**, para realizar el proceso de contratación directa para el **ARRENDAMIENTO DE UNOS ESPACIOS FISICOS PARA LA UBICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE NUEVE (9) MAQUINAS DISPENSADORAS DE ALIMENTOS, (SNACKS, BEBIDAS FRÍAS Y CALIENTES, PRODUCTOS LACTEOS Y NO LACTEOS), CUIDADO E HIGIENE PERSONAL Y MEDICAMENTOS DE VENTA LIBRE, AL SERVICIO DE ESTUDIANTES Y FUNCIONARIOS DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, UBICADA EN LA CALLE 45 A SUR 50ª-91 BARRIO MUZU**". **6)** Que dentro de los soportes jurídicos que fundamentan la contratación en el estudio previo se encuentra que el proceso se puede efectuar en forma directa de acuerdo a lo previsto en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y los numerales 2.2.4.2.1, 2.2.4.2.2, 2.2.4.2.3, y 2.2.4.2.5.3 de la Resolución 03049 de 2014 (Manual de Contratación de la Policía Nacional); y el Decreto 1082 de 2015. **7)** Que teniendo en cuenta la resolución número 0161 de fecha 13 de septiembre de 2022 *"Por la cual se justifica la contratación directa…"* y la resolución número 0183 de fecha 14 de octubre de 2022, *"Por la cual se adjudica el proceso de contratación directa PN ECSAN CD 034 2022…"* 8**)** Que se celebrará el contrato de arrendamiento con la empresa RED PANDA S.A.S. NIT 901398687, por cuanto cumplió con todos los aspectos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en la Invitación, por un canon mensual de UN MILLON OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ **1.080.450**), por doce (12) meses por el arrendamiento de nueve (9) espacios físicos para la ubicación y funcionamiento de nueve (9) máquinas dispensadoras de alimentos, (snacks, bebidas frías y calientes, productos lácteos y no lácteos), cuidado e higiene personal y medicamentos de venta libre, al servicio de estudiantes y funcionarios de la Escuela de Cadetes de Policia "General Francisco de Paula Santander, ubicada en la calle 45 a sur 50ª-91 barrio muzu",sin incluir servicios públicos de energía y acueducto, para un total de DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 12.965.400) **9)** Que la Directora de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", es competente para celebrar contratos de arrendamiento de acuerdo a lo establecido en la Resolución 00684 del 18 de marzo de 2022 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será designado por la ordenadora del gasto de la Escuela De Cadetes De Policía "General Francisco de Paula Santander" en el respectivo contrato, debiendo analizar entre otros aspectos, que el funcionario que ejerza dichas funciones, se encuentre dentro de la jurisdicción del lugar de ubicación del inmueble para garantizar la inmediatez y oportunidad de la ejecución del contrato, considerando además, el perfil e idoneidad del funcionario que ejercerá el respectivo control de ejecución, de conformidad con los términos que

	establece la Resolución 00090 DEL 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza ,modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*" y de acuerdo con lo establecido en el instructivo 024 / DIPON-DIRAF- 70 del 14 de septiembre de 2020.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	ARRENDAMIENTO DE UNOS ESPACIOS FISICOS PARA LA UBICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE NUEVE (9) MAQUINAS DISPENSADORAS DE ALIMENTOS, (SNACKS, BEBIDAS FRÍAS Y CALIENTES, PRODUCTOS LACTEOS Y NO LACTEOS), CUIDADO E HIGIENE PERSONAL Y MEDICAMENTOS DE VENTA LIBRE, AL SERVICIO DE ESTUDIANTES Y FUNCIONARIOS DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, UBICADA EN LA CALLE 45 A SUR 50ª-91 BARRIO MUZU
CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR	Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del contrato de arrendamiento es por la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 12.965.400) por doce (12) meses, sin incluir servicios públicos de energía y acueducto.
CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO	El CONTRATISTA (ARRENDATARIO) se obliga con la Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander" a cancelar el canon de arrendamiento de forma anticipada a partir del inicio de la ejecución del contrato y de manera mensual los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la ejecución por la suma UN MILLON OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 1.080.450) durante doce (12) meses, a la CUENTA CORRIENTE: 110-018-00002-6 Fondos Especiales de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" ENTIDAD: Banco Popular. Una vez efectuada la consignación el arrendatario deberá cargarla en la plataforma SECOP II, con los soportes de pago de seguridad integral de sus empleados. Así mismo los servicios públicos de energía y acueducto serán cancelados por el arrendatario de forma independiente de acuerdo al consumo mensual a la CUENTA CORRIENTE: 110-018-00002-6 Fondos Especiales de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" ENTIDAD: Banco Popular y una vez efectuada la consignación el arrendatario deberá cargarla en la plataforma SECOP II. La liquidación de los servicios públicos según su periodo de facturación, será certificada por el supervisor del contrato con relación a las lecturas de consumo de agua (M3) y energía (Kw/h). Este pago se deberá realizar durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibido de la comunicación oficial de liquidación de servicios. No obstante, el incumplimiento del plazo acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de consignar, por cada día de retraso y por quince (15) días calendario.
CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir de la aprobación de la póliza. Al término de este plazo se deberán devolver las instalaciones tomadas en calidad de arrendamiento descritas dentro del presente proceso, en las mismas condiciones de entrega al momento de iniciación del contrato. El plazo de ejecución

	podrá prorrogarse hasta por la mitad del tiempo del plazo de ejecución inicial. El canon de arrendamiento se incrementará en forma anual de acuerdo al IPC acumulado del año que certifique el Departamento Nacional de Estadística (DANE) a través de su página web www.dane.gov.co, en su defecto con un (1) mes de anticipación se debe dar aviso escrito de su terminación por parte de cualquiera de las partes. Nota: El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: a) Vencimiento del plazo establecido en el contrato, previo aviso con antelación de treinta (30) días a la terminación del mismo. b) Mutuo acuerdo de las partes. c) Por solicitud del arrendador, previo aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación. d) Incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las obligaciones o estipulaciones establecidas en el mismo. Igualmente, en caso de faltas reiteradas, mediante concepto emitido por el Supervisor, por no cumplimiento de las normas de Higiene, Calidad de los Productos Suministrados, Servicios u otros factores determinados en el acuerdo de voluntades, la Directora de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", podrá dar por terminado el contrato e imponer las sanciones legales correspondientes. e) Muerte del arrendatario cuando es persona natural el contratista.
CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA.	La vigencia será el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, este último término se entiende para efectos de la liquidación del contrato.
CLAUSULA SEXTA MONEDA DEL CONTRATO.	Pesos colombianos

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 09-1-10082-'22 DE FECHA 26 OCT 2022 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y RED PANDA S.A.S. NIT 901398687, REPRESENTANTE LEGAL SEBASTIAN CASALLAS PICO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1020748826 DE BOGOTA D.C., CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UNOS ESPACIOS FISICOS PARA LA UBICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE NUEVE (9) MAQUINAS DISPENSADORAS DE ALIMENTOS, (SNACKS, BEBIDAS FRÍAS Y CALIENTES, PRODUCTOS LACTEOS Y NO LACTEOS), CUIDADO E HIGIENE PERSONAL Y MEDICAMENTOS DE VENTA LIBRE, AL SERVICIO DE ESTUDIANTES Y FUNCIONARIOS DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, UBICADA EN LA CALLE 45 A SUR 50ª-91 BARRIO MUZU.

ANEXO 2

CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS HABILITANTES

LOTE	ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
HORARIO , ORGANIZACIÓN Y SEGURIDAD	1	Cumplir con el objeto contractual.		
	2	El arrendatario utilizará los espacios físicos entregados en calidad de arrendamiento para proporcionar el servicio de máquinas dispensadoras de alimentos, (snacks, bebidas frías y calientes, productos lácteos y no lácteos), cuidado e higiene personal y medicamentos de venta libre, al servicio de estudiantes y funcionarios de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander		
	3	Al perfeccionamiento del contrato, el arrendatario, se compromete a presentar al supervisor del contrato, las hojas de vida del personal que trabajará en las instalaciones de la escuela durante la ejecución del contrato, anexando Fotocopia del Contrato Laboral, Fotocopia de Afiliación a un Fondo de Pensión, Salud y ARP, así mismo informará cualquier cambio del personal que requiera, allegando las hojas de vida correspondientes.		
	4	Constancia de manipulación de alimentos del personal que manipulará los alimentos, certificado de frotis de garganta, manos y uñas de los empleados, con vigencia actual, exámenes médicos generales con certificación donde se determine la carencia de infecciones cutáneas e infectocontagiosas, los exámenes deberán presentarse al inicio del contrato y cuando lo requiera la entidad arrendadora.		
	5	El arrendatario se compromete a cumplir con las obligaciones frente al Sistema Social Integral de sus empleados, el incumplimiento de tales obligaciones será causal para la imposición de multas.		
	6	El arrendatario se compromete a cumplir con las normas de seguridad que establezca la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", para el ingreso de personal de servicio de aprovisionamiento de las máquinas dispensadoras y transporte de alimentos, lo cual deberá cumplirse con la más absoluta seriedad y responsabilidad por la seguridad del personal y las instalaciones. Así mismo se debe informar acerca de situaciones anormales que afecten la seguridad de la Unidad.		
	7	El arrendatario se compromete a cumplir las obligaciones laborales y establecidas como jefe en el código sustantivo de trabajo, con el personal contratado por su cuenta y riesgo, el cual será a cargo exclusivo del arrendador incluido los salarios, prestaciones, afiliación al sistema de seguridad social.		
SANEAMIENTO AMBIENTAL	8	El arrendamiento deberá cumplir estrictamente con todas las normas y reglamentaciones sanitarias y de salubridad pública exigida para los servicios de alimentación, así mismo atender las observaciones que realice el encargado del control y		

		vigilancia del contrato en cuanto al manejo higiénico de los víveres, manipulación de alimentos.		
	9	El arrendatario deberá mantener permanentemente limpias las instalaciones donde se encuentran ubicadas las máquinas y sus áreas comunes. Con el fin de brindar un ambiente salubre y agradable.		
	10	El arrendatario se compromete con la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" a cumplir con todas las normas de higiene respecto a compra, recibo, manipulación, almacenamiento y conservación de alimentos.		
	11	Todas las personas que laboren en la entidad y que se encuentren en contacto directo o indirecto con los alimentos deben tener uniforme completo, el cual debe permanecer impecable y contar con gorro, tapabocas y guantes desechables para los procesos de manipulación y el de aprovisionar los productos.		
	12	El contratista debe dar cumplimiento a las normas higiénico sanitarias para la manipulación de alimentos según lo establecido en la Ley 9 de 1979 *"Por la cual se dictan Medidas Sanitarias"*, y demás normas aplicables vigentes o que se dicten al respecto.		
	13	El arrendatario es responsable de la calidad y frescura de los productos que ofrece. En ningún caso se puede ofrecer alimentos con fechas superiores a su vencimiento, y/o en estado de descomposición que pueda afectar la salud del personal.		
	14	Suministrar los alimentos en su peso, medida, calidad y presentación ofrecida.		
	15	El arrendador se compromete a cumplir con las normas de calidad e higiene, así como con las guías de buenas prácticas hasta el último día del contrato. Además responderá por la adecuada manipulación de los alimentos suministrados.		
	16	Fijar en lugar visible el listado de los precios conforme a lo establecido en la Ley 1480 del 2011" *Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones"*		
	17	El arrendatario se compromete a presentar dentro de su oferta el programa de aseo, desinfección, fumigación y control microbiológico que adelantará especificando entre otros su periodicidad, dando aplicación a las buenas prácticas de manufactura- BPM y la Resolución 2674 de 2013, o cualquiera otra disposición que la modifique, adicione o reemplace. Dar aplicación a la NORMA TÉCNICA NTS-USNA SECTORIAL COLOMBIANA 007- NORMA SANITARIA DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS		
	18	El arrendatario se compromete a adquirir en sitios legalmente establecidos y reconocidos todos los productos de primera		

OTRAS OBLIGACIONES		calidad, necesarios para el correcto funcionamiento del servicio en cada caso		
	19	Las demás que por la naturaleza del contrato le sean compatibles señaladas en las normas civiles y comerciales que regulen el presente contrato.		
	20	El arrendatario se compromete a suministrar los alimentos y bebidas establecidas en el portafolio de servicios ofrecido con el respectivo valor unitario		
	21	El arrendatario se compromete a ofrecer precios del mercado común, y a mantener un stock de productos en inventario para atender la demanda correspondiente. Solo podrá vender los productos ofrecidos en el portafolio de servicios y aceptados por la Dirección de la Escuela y/o acordados con el supervisor del contrato.		
	22	El oferente y futuro contratista se compromete a realizar el mantenimiento y/o calibración de los equipos utilizados (maquinas, filtros, neveras, congeladores, etc y aquellos que requieran este servicio), mínimo cada seis (06) meses, una vez se adjudique el contrato o cuando se requiera por fallas técnicas.		
	23	El contratista se compromete a mantener indemne a la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", referente a los daños que puedan sufrir las máquinas dispensadoras durante la ejecución del contrato.		

REQUERIMIENTOS SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL

REQUERIMIENTOS AMBIENTALES QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE

La Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" incorpora dentro de su proceso de compras el concepto de compras verdes, entendiéndose por este la adquisición de bienes o servicios por parte de las entidades, bajo los parámetros establecidos como ambientalmente aceptables a nivel nacional, regional o internacional, es decir que contemplen disposición final, materias primas empleadas, posibilidad de reutilización etc., y cuyas características ambientalmente amigables son certificables a través de algún tipo de proceso estandarizado (ISO, sellos verdes locales o internacionales).

De acuerdo con el Manual de Contratación y su última actualización (Resolución 00090 del 15 de enero de 2018) se exigen las siguientes características ambientales y requerimientos de orden legal en materia ambiental teniendo en cuenta que podrá ser objeto de verificación a través de ejercicios de supervisión.

REQUERIMIENTOS AMBIENTALES QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE				
ITEM	**CONDICIONES TECNICAS MINIMAS**	**SOPORTES QUE DEBE PRESENTAR EL OFERENTE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1.	El oferente no deberá presentar sanciones vigentes en el registro único de infractores (RUIA) por el concepto que se va a contratar, la cual se encuentra disponible en la página web de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales ANLA www.anla.gov.co, (link: "trámites y servicios", luego clic en "RUIA" y escoger la opción "RUIA VITAL").	Concepto RUIA		
2.	El oferente deberá cumplir estrictamente con la normatividad ambiental aplicable y con los principios de responsabilidad ambiental expresados a través de la política, objetivos y requerimientos ambientales del manual de contratación de la Policía Nacional *"Resolución 00090 del 15 de enero de 2018"*.	Oficio Compromiso		
3.	Los vehículos utilizados para el transporte de alimentos y/o equipos (en caso de necesitarse) deben cumplir con la revisión técnico mecánica vigente y seguro obligatorio para poder ingresar a la institución.	Oficio informativo en caso de utilizar vehículos anexar revisión técnico mecánica y SOAT		
4.	Se hace necesario que el contratista determine el procedimiento para el manejo, recolección, transporte, tratamiento y/o disposición de residuos provenientes de la operación contractual con su **respectivo certificado.** Además, el contratista debe conocer cuáles son las actividades adecuadas en el manejo, recolección,	Plan de Gestión Integral de Residuos generados en la		

	transporte, tratamiento y/o disposición de residuos bajo las políticas del Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional y de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander".	actividad económica Comunicado oficial a SGA de entrega de certificados de manera mensual a SGA		
5.	El contratista deberá conocer la política, objetivos y programas ambientales formulados para la vigencia y operar teniendo en cuenta los aspectos e impactos ambientales identificados en la matriz de aspectos e impactos ambientales.	Comunicación oficial de compromisos asistencia a sensibilización con SGA entes de iniciar el contrato.		
6.	El contratista se hará responsable de cualquier impacto ambiental como consecuencia de los procedimientos propios del contrato y que vaya en contravía con la política y objetivos ambientales de la Policía Nacional.	Comunicación oficial de responsabilidad		
7.	El oferente o futuro contratista se hará responsable de cualquier infracción ambiental por emisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiere sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida como su responsabilidad.	Comunicado oficial de responsabilidad		
8.	El oferente se comprometerá a ubicar de las canecas y bolsas para la disposición de residuos de acuerdo a la clasificación exigidos por la normatividad legal vigente Resolución No. 2184 de 2019 "*por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones.*"	Comunicación oficial de compromiso.		
9.	El oferente deberá acogerse a lo establecido por la Resolución No. 668 del 28 de abril del 2016 que expidió el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cual reglamenta el uso racional de las bolsas plásticas.	Oficio Compromiso		
10.	El oferente deberá comprometerse al cumplimiento del instructivo 024 DIPON – DIRAF del 14 de septiembre de 2020 *"lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la policía Nacional"*, en su título II "lineamientos ambientales para bienes inmuebles"	Oficio de compromiso		
11.	El oferente debe garantizar la limpieza y desinfección de las maquinas utilizadas.	Programa de limpieza y desinfección y una vez adjudicado el contrato entregara el programa		
12.	El oferente o futuro contratista deberá hacer la entrega de la matriz 1DS-FR-0026 IDENTIFICACIÓN DE ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES	MATRIZ 1DS-FR-0026 Evaluada		
13.	El contratista deberá dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución 41012 del 18/09/2015 "Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Etiquetado (RETIQ), con fines de Uso Racional de Energía aplicable a algunos equipos de uso final de energía eléctrica y gas combustible, para su comercialización y uso en Colombia" o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, en lo relacionado con	Comunicado oficial, donde se indique el etiquetado de eficiencia energética es tipo B.		

	que los electrodomésticos deberán tener etiquetado de eficiencia energética y que sea de tipo B como mínimo.	energética es tipo B.		

Nota: Estos requisitos deben ser cumplidos durante la ejecución del contrato, el supervisor del mismo debe mantener las respectivas evidencias de su cumplimiento.

Se solicita que el oferente entregue esta documentación en una carpeta en medio magnético marcada con el título "Requerimientos Ambientales" la cual se subirá al aplicativo SECOP junto a la demás documentación solicitada.

Requerimientos para supervisores de contratos:

El supervisor deberá verificar y soportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales señalados en el estudio de conveniencia y oportunidad, teniendo en cuenta que podrá ser objeto de verificación a través de ejercicios de supervisión.

CONDICIONES TÉCNICAS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

DECRETO 1072 de 2015 – Artículo 1.1.1.1. El Ministerio del Trabajo es la cabeza del Sector del Trabajo.

Son objetivos del Ministerio del Trabajo la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.

Dando alcance a la **Resolución 00826 del 09 de marzo de 2020** "Por la cual establece el Comité Gerencial y los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional" y en atención a la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional, así:

Artículo 2.2.4.2.2.2. Campo de aplicación. La presente sección se aplica a todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes y a los contratantes, conforme a lo previsto en el numeral 1 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 y a los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio del Trabajo como de alto riesgo, tal y como lo prevé el numeral 5 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012.

Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del Contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. (Decreto 723 de 2013, art. 16)

Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional

Resolución 03843 del 09/2019 "por la cual se actualiza la política los objetivos del Sistema de Gestión de las Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional"

La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los

niveles de la institución; para ello destinara el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requisitos legales y las de mejora continua.

Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.

i. Promover las mejoras continuas del desempeño y los resultados de la Policía Nacional en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, minimizando la ocurrencia de los accidentes de trabajo y la aparición de enfermedades de origen laboral.
ii. Definir y gestionar los recursos para la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
iii. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
iv. Establecer y mantener procedimientos para la identificación y control de los riesgos laborales presentes en la actividad laboral y en los centros de trabajo de la Policía Nacional.
v. Fomentar actividades de promoción y prevención de la salud en las unidades que conforman la Policía Nacional.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO **Documentos que deberán ser allegados en el momento de la postulación de la oferta**					
ÍTEM	**CUMPLIMIENTO**	**PRODUCTO**	**FECHA DE ENTREGA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	El oferente singular o plural deberá anexar a la propuesta presentada documento firmado por el representante legal (de la empresa o de las empresas en caso de ser plural) el cual indique el número de trabajadores permanentes y el nivel de riesgo de su principal actividad económica lo anterior como consideración a la resolución número 0312 de 2019 que indica la necesidad de definir los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST aplicables a todos los empleadores y contratantes de personal, que se ajusten, adecuen y armonicen a cada tipo de empresa o entidad, conforme al número de trabajadores, actividad económica, clase de riesgo, labor u oficios que desarrollen.	Entregar documento firmado por el representante legal de la empresa o de las empresas si es plural que ofertan el servicio, donde se relacione: • Tipo de empresa o entidad, especificando el número de trabajadores permanentes. • Actividad económica, clase de riesgo labor u oficios que desarrolle	En el momento de la entrega de la oferta		
2	La Resolución 0312 del 2019, expedida por el Ministerio de Trabajo en su artículo 23. Obligaciones del empleador o contratante establece en el párrafo 3, que los empleadores o contratantes podrán verificar, constatar y tener documentado el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución por parte de los diferentes proveedores, contratistas, cooperativas, empresas de servicio temporal y en general de toda empresa o entidad que preste servicios en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de las empresas o entidades contratantes y de las personas que lo asesoran o asisten en SST, quienes deben tener licencia en SST vigente y aprobar el curso virtual de cincuenta (50) horas en SST.	**Documento a entrega:** El oferente deberá entregar la evaluación de Estándares Mínimos diligenciado en el mes de diciembre del 2021 en el formulario que trata el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019, Documento firmado por el representante legal y el responsable de Sistema Gestión Seguridad y Salud en el trabajo Para la presentación del documento solicitado es necesario que en su encabezado se indique el nombre de la empresa, nombre del documento, fecha de elaboración, persona que lo elabora. El responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo debe anexar:	En el momento de la presentación de la oferta.		

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 69-1-10082-22 DE FECHA 26 OCT 2022 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y RED PANDA S.A.S. NIT 901398687, REPRESENTANTE LEGAL SEBASTIAN CASALLAS PICO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1020748826 DE BOGOTA D.C., CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UNOS ESPACIOS FISICOS PARA LA UBICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE NUEVE (9) MAQUINAS DISPENSADORAS DE ALIMENTOS, (SNACKS, BEBIDAS FRÍAS Y CALIENTES, PRODUCTOS LACTEOS Y NO LACTEOS), CUIDADO E HIGIENE PERSONAL Y MEDICAMENTOS DE VENTA LIBRE, AL SERVICIO DE ESTUDIANTES Y FUNCIONARIOS DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, UBICADA EN LA CALLE 45 A SUR 50ª-91 BARRIO MUZU.

<table>
<tr><th colspan="6">SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Documentos que deberán ser allegados en el momento de la postulación de la oferta</th></tr>
<tr><th>ÍTEM</th><th>CUMPLIMIENTO</th><th>PRODUCTO</th><th>FECHA DE ENTREGA</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td></td><td>Artículo 26. Implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST de enero del año 2020 en adelante. indica que del 2020 y en adelante, en el mes de diciembre las empresas deberán:

Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la presente Resolución (0312 del 2019)

El formulario de evaluación estándares mínimos deberá ser firmado por el profesional o tecnólogo responsable de Sistema Gestión Seguridad y Salud en el trabajo de cada uno de los consorciados, quien deberá tener licencia en Seguridad y Salud en el trabajo, vigente, (Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social) y la capacitación virtual en el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo (Ministerio de trabajo Resolución 4927 del 23 de noviembre del 2016 "curso de las 50 horas virtual en el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo

El Ministerio de Trabajo el 30 de Noviembre del 2020 emite la circular 072 la cual determina que de conformidad con lo señalado en la Resolución 0312 de 2019, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 "Tabla de Valores de los Estándares Mínimos", Artículo 28 Parágrafo 2: "Planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos, (…)Las autoevaluaciones y los planes de mejoramiento de las empresas se registrarán de manera paulatina y progresiva en la aplicación habilitada en la página web del Ministerio del Trabajo o por el medio que éste indique, a partir del mes de diciembre del año 2020 y en articulación con el Artículo 29 "Planes de mejoramiento a solicitud del Ministerio del Trabajo" la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo dispuso en la página del Fondo de Riesgos Laborales, el enlace: www.fondoriesgoslaborales.gov.co un botón titulado "autoevaluación y plan de mejoramiento" donde se deberá registrar la información de los años 2020 y 2021 en los</td><td>Copia del certificado que acredite la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas y sus actualizaciones (si las hay), sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST en atención a lo dispuesto en la resolución número 4927 del 23/11/2016 "Por la cual se establecen los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar la capacitación virtual en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".

<table>
<tr><th>Empresa de menos de 10 trabajadores clasificados en riesgo I,II,III,</th><th>Empresas de menos de 10 trabajadores clasificadas en actividad económica de clase de riesgo IV y V</th></tr>
<tr><td>El diseño del SG-SST, para empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificados en riesgo I,II,III, (Decreto 1607/2002), podrá ser realizado por técnicos o tecnólogos en Seguridad y Salud en el Trabajo, o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el trabajo, que acrediten mínimo un año (1) de experiencia en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el trabajo y que certifiquen la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.</td><td>Profesional en salud ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, profesional con posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia en Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.</td></tr>
</table></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 69-1-10082-'22 DE FECHA 26 OCT 2022 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y RED PANDA S.A.S. NIT 901398687, REPRESENTANTE LEGAL SEBASTIAN CASALLAS PICO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1020748826 DE BOGOTA D.C., CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UNOS ESPACIOS FISICOS PARA LA UBICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE NUEVE (9) MAQUINAS DISPENSADORAS DE ALIMENTOS, (SNACKS, BEBIDAS FRÍAS Y CALIENTES, PRODUCTOS LACTEOS Y NO LACTEOS), CUIDADO E HIGIENE PERSONAL Y MEDICAMENTOS DE VENTA LIBRE, AL SERVICIO DE ESTUDIANTES Y FUNCIONARIOS DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, UBICADA EN LA CALLE 45 A SUR 50ª-91 BARRIO MUZU.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Documentos que deberán ser allegados en el momento de la postulación de la oferta					
ÍTEM	**CUMPLIMIENTO**	**PRODUCTO**	**FECHA DE ENTREGA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
	formatos establecidos correspondiente a la tabla de valores y el plan de mejoramiento.	Copia del título (profesional o Tecnólogo) que lo acredite con la idoneidad para ser responsable del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la resolución 0312 del 2019 (cuando aplique, literal 1de la Resolución 0312), en atención de la circular 071 de noviembre del 2020.			
3	La identificación de la empresa y la afiliación a la ARL, del personal que labore en su actividad económica en cada uno de los centros de trabajo de las unidades desconcentradas de la ECSAN, al igual que estar al día en todo lo relacionado a Seguridad Social de sus trabajadores sin importar el tipo de contrato. (Los trabajadores deberán portar el carnet al momento de ingreso al punto). Adicionalmente es responsabilidad del contratista verificar que se haya realizado la inducción a sus trabajadores en el Sistema Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo, Definido en el Decreto 1072 del 2015.	El oferente deberá entregar documento de compromiso, firmado por el representante legal de la empresa, a cumplir con las siguientes obligaciones: Entrega y obligatoriedad del porte de carnet de identificación de sus trabajadores en el punto de servicio donde se realice el suministro del producto Entrega de la planilla de afiliación, y de pago oportuno de la seguridad Social de la totalidad de sus trabajadores, independiente de su forma de contratación en el momento de ser requeridos por la institución.	En el momento de la entrega de la oferta		
4	El oferente se deberá comprometerse a dar cumplimiento a los protocolos de Bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19 y sus variantes.	El oferente deberá entregar en el momento de la presentación de la oferta, documento de compromiso a dar total cumplimiento a lo siguiente: Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por la ECSAN a los puntos de servicio o lugar donde se realice la entrega del o durante el tiempo que se realice la actividad y permanezca en el punto de servicio. Reportar al supervisor del contrato y al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ECSAN cualquier caso de contagio COVID-19 que se llegase a presentar en sus trabajadores o en sus familias, para que se adopten las medidas correspondientes. Todo el personal de trabajadores independiente de su forma de contratación deberá contar con el esquema de vacunación COVID-19 para labores dentro de la ECSAN.	En el momento de la entrega de la oferta		